19224 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1984, del Instituto de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio de doña Emilia García Aguilera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por verificación y control de este Instituto a doña Emilia García Aguilera, estudiante de tercer curso de Ciencias Empresariales en la Universidad de Zaragoza, durante el curso 1981-1982 y con domicilio familiar en avenida Franco, 8, de San Esteban de Gormaz (Soria);

Resultando que doña Emilia García Aguilera solicitó y obtuvo ayudas al estudio para cursar 1.°, 2.° y 3.° de Ciencias Empresariales durante los años académicos 1979-1980, 1980-1981 y 1981-1982, con dotaciones de 68.000 pesetas, 68.000 pesetas y 80.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que la mencionada alumna solicitó una ayuda al estudio para cursar 4.° de Ciencias Empresariales, durante el año académico 1982-1983, que le fue denegada por existir una diferencia superior al 15 por 100 entre los datos de carácter económico consignados en la solicitud de ayuda al estudio y los consignados en la declaración del Impuesto General de la Renta sobre las Personas Físicas;

Resultando que solicitó ayuda al estudio para cursar 5° de Ciencias Empresariales, durante el año académico 1983-1984, que le fue denegada por no alcanzar la puntuación académica exigida en la convocatoria general de ayudas al estudio para estudios universitarios;

Resultando que, como consecuencia de una prospección efectuada entre solicitantes de ayuda al estudio a fin de verificar la exactitud de los datos económicos aportados a las solicitudes de ayuda, se pidieron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrada la solicitante de las ayudas al estudio que nos ocupan, era propietaria de los siguientes bienes, ya en el año 1979, y continúa siéndolo actualmente:

Una finca en la avenida de Franco, 8 (también denominada avenida del Generalísimo, 145), en San Esteban de Gormaz.
Una finca en la calle Posadillas, 1, en San Esteban de Gormaz.
Una octava parte de la finca sita en la calle Platerías, 6, Atauta (San Esteban de Gormaz).
Una octava parte de la finca sita en la calle Platerías, 84, Atauta (San Esteban de Gormaz).
Una octava parte de la finca sita en la calle Eras Grandes, 56, Atauta (San Esteban de Gormaz).
Un café-bar fonda en la avenida de Franco, 8, de San Estegan de Gormaz.
Un restaurante, denominado «EL Barco», sito en la calle Posadillas 1, de San Esteban de Gormaz, que consta de bar y fonda.
Un vehículo marca «Simca 1.200», matrícula SO-4596-A, vendido el 29 de diciembre de 1983.
Dos hectáreas de terreno cultivado con cereal de secano.
Una finca en la calle Camino de la Dehesa, sin número.

Resultando que, en los impresos de solicitud de ayuda al estudio, se consignaban como únicas propiedades de la unidad familiar en la que está integrada la alumna, las siguientes:

1 En la solicitud del curso 1979-1980.

Una tienda de alimentación con café-bar
Un vehículo marca «Seat».

2 En la solicitud del curso 1980-1981:

Una tienda de alimentación con café-bar.
Un vehículo «Simca 1.200».

3 En la solicitud del curso 1981-1982:

Un café-bar
Una fonda.

Cuatrocientos sesenta metros cuadrados de terreno.
Cuatro urbanas, sitas en la avenida Franco, 8; calle Platerías, 6; calle Platerías, 84 y calle Eras Grandes, 56.

Resultando que, en fecha 27 de enero de 1984, se le notificó el pliego de cargos, en el que se le imputaban los siguientes bienes e ingresos:

Siete urbanas: Avenida Generalísimo, 31; calle Posadillas, sin número; Camino de la Dehesa, sin número; avenida Franco, 8; calle Platerías, 6; calle Platerías, 84 y calle Eras Grandes, 56, todas ellas en San Esteban de Gormaz.

Propietarios de dos negocios: Café-bar-fonda, sito en avenida del Generalísimo, 31 y restaurante-bar-fonda, en calle Posadillas, sin número, en San Esteban de Gormaz.
Propietarios de un vehículo «Simca 1.200», matrícula número SO-4596-A.
Asimismo don José María García Aguilera, hermano de la solicitante, y que convive en el domicilio familiar, posee un turismo «Peugeot 505», matrícula SO-1057-C, trabajando como empleado de la sucursal del Banco Central de San Esteban de Gormaz.
Son propietarios también de dos hectáreas de terreno de cereal de secano.

Resultando que, de todo ello dice que obtuvo 432.000 pesetas de ingresos netos anuales en la solicitud de ayuda al estudio del curso 179-1980; 387 390 pesetas, en la del curso 1980-1981, y 290.440 pesetas, en la de 1981-1982, cantidades éstas que no responden al rendimiento medio estimado como normal con los bienes que poseen, y que discrepan con lo declarado en la estimación objetiva singular, que en el ejercicio correspondiente al año 1980 fue de 1.895.700 pesetas, para el primer semestre, y 1.008.700 pesetas, para el segundo, lo que suma 2.904.400 pesetas;

Resultando que, en 11 de febrero de 1984, responde al mencionado pliego de cargos, alegando que:

La finca de la avenida del Generalísimo, 31, corresponde al edificio propiedad de su padre, don Heraclio García Peñalba, aunque la numeración del callejero actual es el número 145 (denominado también avenida de Franco, según la Contribución Urbana).

La finca de la calle Posadillas, sin número, corresponde actualmente al número 1, y el piso 2.° derecha, es propiedad de su hermano don José María García Aguilera, estando ocupado como vivienda habitual por su hermana doña María Teresa García Aguilera, que contrajo matrimonio el día 30 de abril de 1983, por lo que no puede dedicarse a actividades de hostelería.

La finca del Camino de la Dehesa, sin número, dice que es una promoción de la «Cooperativa de Viviendas Fernán González» que, por una serie de problemas, está pendiente de calificación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y sin adjudicación definitiva. Y que, por lo tanto, se trata de una propiedad futura, sin rendimiento ni valoración actual.

Las fincas de la calle Platerías 6 y 84, y Eras Grandes número 56 (ubicadas en el barrio de Atauta, a 5 kilómetros de San Esteban de Gormaz), procedente de una herencia familiar, estando en pro indiviso con los siete hermanos de don Heraclio García Peñalba, padre de la solicitante, estando deshabitados y sin rendimiento alguno.

Los dos negocios de café-bar-fonda que se le atribuyen bajo la titularidad de su padre, sólo figura el sito en la avenida del Generalísimo, 145.

El vehículo «Simca 1.200», matrícula SO-4596-A, fue vendido en 29 de diciembre de 1983 a Talleres «Hortelano».

Las tierras de terreno cultivado de cereal de secano tienen una superficie de 460 metros cuadrados, y no dos hectáreas como se le imputaba en el pliego de cargos.

Tanto el «Peugeot 505», matrícula SO-1057-C, de don José María García Aguilera, hermano de la solicitante, como la finca de la calle Posadillas, 1, y los ingresos que percibe como empleados de la sucursal del Banco Central de San Esteban de Gormaz, no pueden ser considerados como bienes e ingresos de la unidad familiar, puesto que al ser mayor de veintitrés años, según la Orden de 9 de diciembre de 1981, que regula el Régimen General de Ayudas al Estudio, no forma parte de la mencionada unidad familiar, pese a que habita en el domicilio de los mismos, es decir, avenida del Generalísimo, número 145.

Los rendimientos netos dice que corresponden a los señalados en las solicitudes de ayuda al estudio, el resto corresponde a ingresos procedentes de intereses de cuentas bancarias y de acciones, rendimientos estos ultimos que no son constantes;

Resultando que los ingresos netos declarados en las solicitudes de ayudas al estudio corresponden al 10 por 100 del total del volumen de ventas, permitido por el Ministerio de Economía y Hacienda en la estimación objetiva singular y, por lo tanto, no son los ingresos familiares reales;

Resultando que, el vehículo «Simca 1.200», si bien en la actualidad (desde el 29 de diciembre de 1983) no es propiedad de don Heraclio García Peñalba, si lo era en el momento en que solicitó y obtuvo las ayudas al estudio;

Resultando que, según los ingresos declarados, éstos resultan contradictorios con la compra de una nueva finca, sita en Camino de la Dehesa, sin número;

Resultando que, de las alegaciones aportadas por la alumna, no se desprenden hechos que invaliden la desahogada situación económica familiar demostrada por los informes reservados que se poseen, y que supera ampliamente el módulo económico familiar regulado por las diferentes convocatorias de ayudas al estudio, que le son de aplicación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 1 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto); Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación; Orden ministerial que regulan las Convocatorias Generales de Ayudas al Estudio en los niveles universitarios para los cursos 1979-1980, 1980-1981 y 1981-1982;

Considerando que, contrastados los datos obtenidos de la investigación practicada con el contenido de las alegaciones aportadas, no se aprecian, en los fundamentos de éstas, hechos

probados o circunstancias que modifiquen la real situación económica familiar, conocida a través de las actuaciones practicadas, por lo que se detecta una ocultación de ingresos familiares que vulnera el espíritu de las convocatorias de ayudas al estudio;

Considerando que, las solicitudes de ayudas al estudio presentadas por doña Emilia García Aguilera, vulneran lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979); artículo 29.1 de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) y el artículo 37.1 de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), los cuales disponen que: «Los alumnos becarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

Primero.—Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda o consignado datos o diligencias que induzcan a error a los jurados de selección...»

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Revocar las ayudas al estudio concedidas a doña Emilia García Aguilera para los cursos 1979-1980, 1980-1981 y 1981-1982, y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar a la que pertenece, don Heraclio García Peñalba, la obligación de devolver las cantidades percibidas: 68.000 pesetas, para el curso 1979-1980; 68.000 pesetas, para el curso 1980-1981, y 80.000 pesetas, para el curso 1981-1982, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 428 del Banco de España, abierta a nombre del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAPE), justificando dicho ingreso con la oportuna documentación, que deberá ser remitida a la Sección de Verificación y Control, en los Servicios Centrales del Instituto (calle Torrelaguna, 58, Madrid-27).

Segundo.—El ingreso de las cantidades a que se refiere el punto anterior deberán efectuarse dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre, título VIII, párrafo tercero.

Cuarto.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de alzada ante el ecxelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Secretario general del INAPE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19225 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.593, la llave fija, 16 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.116, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave fija, 16 milímetros, referencia 635.116, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave fija, 16 milímetros marca «Palmera», referencia 635.116, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 1.593-22-5-84—1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

19226 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.594, la llave fija 17 milímetros marca «Palmera», referencia 635.117, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave fija, 17 milímetros, referencia 635.117, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave fija, 17 milímetros marca «Palmera», referencia 635.117, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 1.594—22-5-84—1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

19227 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.595, la llave fija, 18 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.118, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave fija, 18 milímetros, referencia 635.118, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave fija, 18 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.118, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homologación 1.595-22-5-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.